

¿LOS ACUERDOS DEL CMDRS SON O NO VINCULANTES PARA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL?

Reglamento Interior del CM: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MEXICANO

NOTA UNO: Para objetar lo escrito por la Secretaría Técnica; en el proyecto del Acta de la 4ª Sesión Ordinaria del 6 de junio 2023, en la hoja 5 de 7 se encuentra asentado el ACUERDO 02-03Ord/mayo-2023. Dependiendo del tema de importancia que vaya a tratarse en la Comisión Intersecretarial, será el Secretario Consejero y el Coordinador (o/a) de la comisión de que se trate quienes asistirán a la sesión de la Comisión Intersecretarial a presentar el tema en representación de los Consejeros del CMDRS. Al respecto la Secretaria Tecnica escribe el siguiente texto: “**Los acuerdos del CMDRS no son vinculantes para la Comisión Intersecretarial, por lo que se devuelve acuerdo a la comisión para modificar redacción en sentido de solicitud.**”

Artículo 26.- Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Mexicano, **se ejecutarán por sus integrantes**, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 6.- Para la realización de las funciones encomendadas al Consejo Mexicano, **éste será integrado por: (INTEGRANTES)**

- I. El Presidente, que será el Titular de la Secretaría;
- II. **Los miembros de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable en términos del artículo 21 de la Ley, y**
- III. Los representantes debidamente acreditados de:
 - a) Las organizaciones nacionales rurales del sector social y privado;
 - b) Las organizaciones nacionales agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
 - c) Los Comités Sistemas Producto legalmente constituidos de acuerdo a la Ley;
 - d) Los representantes de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable, y
 - e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales.

Los integrantes del Consejo Mexicano, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones tanto del Consejo Mexicano, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen.

Los suplentes de los Consejeros del Consejo Mexicano, únicamente podrán participar en las sesiones en ausencia del titular.

NOTA DOS: La LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, un su Gaceta Parlamentaria del jueves 15 de diciembre de 2016, Número 4681-IV en el Anexo IV-7, se encuentra el Dictámen “De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 20 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable”, el cual se encuentra en las páginas de la 1 a la 9. En la SÉPTIMA CONSIDERACIÓN, textualmente se lee:

Séptima. Que el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, **contempla la vinculación del Consejo Mexicano con la Comisión Intersecretarial**, en cuanto a los lineamientos generales de operación y los integrantes de los sistemas y servicios especializados.

ACUERDO NÚMERO TRES: Pídasele al Presidente de la Comisión Intersecretarial, de respuesta y/o solución a todos los Acuerdos Tomados en el Pleno del Consejo Mexicano y que, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, son VINCULANTES entre ambos actores involucrados en las políticas públicas del desarrollo rural sustentable. (*ubicar los 30 artículos de la LDRS, que mandatan la referida Vinculación*).

RELACIONADO CON LOS COMUNICADOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y LA SECRETARIA CONSEJERA:

Artículo 13 fracción VI (Secretaría Técnica):

Artículo 13.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

VI. Formular las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los Consejeros del Consejo Mexicano, **cinco días hábiles** antes de la celebración de la siguiente sesión, para su revisión y aprobación;

XV. Las demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 26.- Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Mexicano, se ejecutarán por sus integrantes, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 14 en su fracción III (Secretaría Consejera):

Artículo 14.- El Secretario Consejero tendrá las siguientes funciones:

III. Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo Mexicano;

“CITCAT”: En base Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 14 de julio del 2008, es competencia de la Comisión de Innovación Tecnológica Capacitación y Asistencia Técnica (CITCAT), lo siguiente:

- ◆ El Coordinador de la Comisión, **comunicará** al Secretario Técnico y al Secretario Consejero los acuerdos y conclusiones de sus sesiones.
- ◆ **Informar** al Consejo Mexicano los acuerdos tomados por la comisión de trabajo,
- ◆ **Someter para su aprobación** al Pleno del Consejo Mexicano Los estudios, acuerdos y conclusiones de la Comisión.

Base Legal en Detalle:

Artículo 28 Segundo Párrafo (RICM):

Artículo 28.- El Consejo Mexicano deberá instruir la creación de comisiones de trabajo que se encargarán de estudiar y analizar los temas sustantivos materia de la Ley.

Los estudios, acuerdos y conclusiones de las comisiones de trabajo, **serán sometidos para su aprobación al Pleno del Consejo Mexicano.**

Artículo 33 Fracción III (RICM):

Artículo 33.- Los coordinadores de las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

III. **Informar al Consejo Mexicano** los acuerdos tomados por la comisión de trabajo, y

Artículo 35 (RICM):

Artículo 35.- Las comisiones de trabajo, por medio de su coordinador, **comunicarán al Secretario Técnico y al Secretario Consejero los acuerdos y conclusiones de sus sesiones** de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser presentados ante el Pleno del Consejo Mexicano para su aprobación.

PROPUESTA PARA EL ACUERDO NÚMERO CUATRO: Por todo lo anterior, **la Comisión Acuerda**, que, en lo sucesivo, se sujetará estrictamente a lo ordenado por el Reglamento Interior Aludido, por lo que exhorta a todas las partes a que también realicen su trabajo en base al referido ordenamiento.